

crear en el Hospital «Virgen del Rocío» la primera Escuela de Neumología de Andalucía y una de las primeras de España. Posteriormente fue elegido Presidente de la Sociedad Española de Patología Respiratoria.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Julio López Mejías concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción».

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Salud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Julio López Mejías la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 47/1991, de 26 de febrero, por el que se concede, la Medalla de Andalucía a don Rafael Gordillo Vázquez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Rafael Gordillo Vázquez militó en todos los escalafones inferiores del Real Betis Balompié, incorporándose al primer equipo en 1977, año en que dicho Club conquista la primera Copa de S.M. el Rey.

En la temporada 1985/86 fichó por el Real Madrid, Club con el que ha conseguido entre otros muchos trofeos cinco Campeonatos de Liga.

En setenta y cinco ocasiones ha defendido con gran brillantez la camiseta nacional, actuando muchas veces como capitán e interviniendo, además, en diferentes encuentros con una selección de las mejores figuras del mundo.

Rafael Gordillo es hoy ejemplo de honradez, pundonor y entrega deportiva para numerosos jóvenes andaluces.

Es manifiesto, por tanto, que en D. Rafael Gordillo Vázquez concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Rafael Gordillo Vázquez la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 48/1991, de 26 de febrero, por el que se concede, la Medalla de Andalucía al Taller de Encuadernación Galván Cuéllar.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. José Galván Rodríguez ha sido uno de los más distinguidos encuadernadores de arte contemporáneo. En 1953 fue galardonado con la Medalla de Honor de la Exposición Internacional de Maestros Encuadernadores. Realizó numerosos trabajos para la Biblioteca del Vaticano, Universidad de Harvard, Chateau d'Anet de París, New York, Ottawa y Michigan, entre otros, y los grandes antiferarios de la Cortuja de Jerez de la Frontera.

La labor artística de D. José Galván Rodríguez ha sido ampliamente desarrollada por sus hijos Antonio y José que permanecen hoy como continuadores de tan noble profesión.

Es manifiesto, por tanto, que en el Taller de Encuadernación Galván Cuéllar, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al taller de encuadernación Galván Cuéllar la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 49/1991, de 26 de febrero, por el que se concede, la Medalla de Andalucía a don José Ortega Sánchez.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

La actividad profesional de D. José Ortega Sánchez, fotógrafo de la vida jiennense de los últimos años, demuestra que no existen artes menores, cuando se ejercen con esmero, entrega y amabilidad.

Su maestría le convierte hoy en testigo excepcional de los cambios de una época y en cualificado exponente de toda una generación ondulada de prestigiosos profesionales de la imagen.

Es manifiesto, por tanto, que en D. José Ortega Sánchez, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. José Ortega Sánchez la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 26 de febrero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de febrero de 1991, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Pesca.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, Opción Pesca convocados por Orden de 9 de marzo de 1990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 16 de marzo de 1990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, proceda el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el artº 5.7 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y artº 2º.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero: Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Pesca, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todas los efectos a los obtenidos por concurso.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para des-

tinios en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artº 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artº 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejera de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación